Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá



Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) Ref.: 110014003 052 2023 00067 00

Advierte el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ejusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, la subsane so pena de rechazo, en lo siguiente:

Aclarará la razón por la que pide el interrogatorio extraprocesal de Dehicy Tatiana Mendoza Molano, quien funge como representante legal de Agencia de Aduanas Cargo Aduana S.A.S., y no el de Jorge Alba como intermediario en el negocio al que se hace referencia en el acápite de "hechos", accionista mayoritario de American Logistics Brokers S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR JUEZ

СВ

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 351f4347eec3905e2cbc7dba683797e69da782bb29f1097d7dac3892db4f8bec

Documento generado en 10/02/2023 04:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica